



1/2

Oficio Nro. INPC-INPC-2019-0230-O

Quito, D.M., 19 de febrero de 2019

Asunto: Atención a solicitud, Registro de profesionales

Señora Ada Paulina Vinueza Molina Propietaria ESTABLECIMIENTO NARIZ DEL DIABLO En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la solicitud realizada en línea, con el fin de ser registrada como parte de la base de datos del servicio denominado Registro y Consulta de Profesionales: Restauradores/as de Bienes Culturales Patrimoniales Muebles y Museos, prestado por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se indica lo siguiente:

- Mediante memorando Nro. INPC-DCSBP-2019-0234-M del 18 de febrero de 2019, se emite el Informe Técnico referente al análisis de la solicitud y de los requisitos ingresados, el mismo que concluye que una vez revisados los datos registrados, se verifica NO posee título profesional de Tercer Nivel, en la especialidad de Restauración del Bienes Culturales Muebles y Museografía, o título otorgado por universidades extranjeras en la misma especialidad, debidamente registrados en la SENESCYT.
- La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, publicada en el Registro Oficial N° 298 el 12 de octubre de 2010, en su artículo 118 denominado Niveles de formación de la educación superior, en su literal b) establece que: "Tercer nivel, de grado, orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión.
- La Ley Orgánica de Cultura, expedida mediante Registro Oficial Nº 913 del 30 de diciembre de 2016, en su Artículo 72 dispone lo siguiente: De la solicitud de conservación y restauración de los bienes muebles del patrimonio cultural nacional. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, para obtener la autorización establecida en el artículo anterior, deberán presentar la solicitud correspondiente, que incluirá la propuesta de conservación y restauración del bien mueble del patrimonio cultural, firmada por un restaurador debidamente acreditado ante el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, de acuerdo al proceso reglado en la normativa técnica que se dicte para el efecto.

En virtud de lo antes mencionado y una vez que se ha emitido el Informe Técnico, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural pone en su conocimiento que no es posible su registro en la Base de Datos de Restauradores/as de Bienes Culturales Patrimoniales Muebles y Museos, en virtud de que en la ficha de inscripción se evidencia que NO posee Titulo de Tercer Nivel en la especialidad de Restauración del Bienes Culturales Muebles y Museografía, o título otorgado por universidades extranjeras en la misma especialidad, debidamente registrados en la SENESCYT.

Se adjunta en físico el Informe Técnico emitido.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Joaquín Francisco Moscoso Novillo **DIRECTOR EJECUTIVO**





Oficio Nro. INPC-INPC-2019-0230-O Quito, D.M., 19 de febrero de 2019

Anexos:

- informe_234-2019.pdf

Copia:

Señorita Magíster María Fernanda Carrión Rodriguez Directora de Control Técnico del Patrimonio Cultural

Señora Licenciada Michele Veronique Arroyo De Sutter Conservadora Museóloga

ma/mc